

JJ/3168

Secretaria General Consejo Estado 01 - No Registra <cegral01@notificacionesrj.gov.co>

Mié 11/08/2021 11:25 AM

Para: sbetancourtsalamanca@yahoo.es <sbetancourtsalamanca@yahoo.es> 1 archivos adjuntos (111 KB)

ACLARACION DE VOTO 11001-03-15-000-2021-01774-01.pdf;

Bogotá D.C., 11 de agosto de 2021

Oficio No. JJ/3168

Señora

Sandra Patricia Betancourt Salamancasbetancourtsalamanca@yahoo.es**Acción de tutela****Ref.Exp.No.** 11001-03-15-000-2021-01774-01**Actor:** Jessika Viviana Moreno Martínez**Demandado:** Tribunal Administrativo de Santander**M.P. Dr.** Rafael Francisco Suárez Vargas

Respetada señora Sandra Patricia

Con toda consideración y en respuesta a su solicitud, me permito remitir copia simple en medio magnético de la aclaración de voto suscrita por el doctor William Hernández Gómez dentro del referido asunto.

Así mismo, me permito comunicarle que una vez verificada la aplicación Samai fue posible constatar que el 31 de julio de 2021 fue enviado en medio magnético copia de la providencia proferida por la Sección Segunda Subsección A de esta Corporación dentro del expediente de la referencia, al despacho del Dr. Gabriel Valbuena Hernández con el fin de suscribir el salvamento de voto manifestado, sin que a la fecha haya sido entregado el citado escrito a esta dependencia.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 7° del artículo 49 del Acuerdo 080 de 2019^[1] Reglamento del Consejo de Estado, *“los consejeros que hubieran disentido de los motivos o de la decisión, dispondrán de un plazo común de ocho (8) días para depositar su aclaración o salvamento de voto; vencido este término se perderá la oportunidad de salvar o aclarar el voto.”*

Por último, me permito comunicarle que esta Corporación cuenta con herramientas electrónicas a su disposición como la página web www.consejostado.gov.co link consulta de procesos^[2], en donde puede consultar el estado de los procesos judiciales, descargar

documentos asociados a los mismos y providencias directamente. De igual modo, me permito comunicarle que el anterior medio de consulta es de acceso libre al público.

Anexo lo anunciado en dos (2) folios digitales.

Atentamente,

Jhon Jairo Rueda Bonilla
Auxiliar Judicial

[1] Artículo 49 REGLAS PARA EL ESTUDIO DE LOS PROYECTOS Acuerdo 080 de 2019 numeral 7°. los consejeros que hubieran disentido de los motivos o de la decisión, dispondrán de un plazo común de ocho (8) días para depositar su aclaración o salvamento de voto; vencido este término se perderá la oportunidad de salvar o aclarar el voto.

[2] www.consejodeestado.gov.co - Consultas – Consulta de procesos – No. Único de Radicados – Ver Documento

